



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CORREOS DE MÉXICO", REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL LA LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO; Y POR LA OTRA "LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN, OFICIAL MAYOR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO "EL CENAPRED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ROBERTO QUAAS WEPPEN, Y COMO TESTIGO DE HONOR LA LIC. LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "CORREOS DE MÉXICO"

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DEL 19 DE AGOSTO DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO;
- I.2 QUE LA LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 54,426, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA.
- I.3 QUE ENTRE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, SE ENCUENTRA LA EMISIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES Y PRODUCTOS FILATÉLICOS PARA EL SERVICIO DE CORREOS, ASÍ COMO LA FILATELIA Y CULTURA POSTAL, QUE TIENEN COMO OBJETO LA DIFUSIÓN DE TEMAS CULTURALES, HISTÓRICOS, DEPORTIVOS, CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS, TECNOLÓGICOS, EDUCATIVOS, DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO; Y EN GENERAL QUE PROMUEVAN LOS VALORES UNIVERSALES, LA IDENTIDAD NACIONAL Y EL BIEN COMÚN, RESPONDIENDO A LOS INTERESES NACIONALES Y DE MÉXICO CON EL MUNDO;
- I.4 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON "LA SECRETARÍA", A FIN DE REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN.
- I.5 QUE SU DOMICILIO ES CALLE DE TACUBA NÚMERO 1, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

*cc*

*lg*



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
CENAPRED

*lg*



**CORREOS  
DE MÉXICO**



SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN

**SEGOB**

**II. DE "LA SECRETARÍA" QUE:**

- II.1** ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y 1° DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.2** EL LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN FUE NOMBRADO POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA Y SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7°, FRACCIONES VI Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SECRETARÍA".
- II.3** EL "CENAPRED" ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE "LA SECRETARÍA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SECRETARÍA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2002. CONFORME AL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR CITADO, EL "CENAPRED" TIENE POR OBJETO ESTUDIAR, DESARROLLAR, APLICAR Y COORDINAR TECNOLOGÍAS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES Y SUS EFECTOS, PROMOVER LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO APOYAR LA DIFUSIÓN DE MEDIDAS DE PREPARACIÓN Y AUTOPROTECCIÓN A LA POBLACIÓN ANTE LA CONTINGENCIA DE UN DESASTRE.
- II.4** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SECRETARÍA", SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
- II.5** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE QUE "CORREOS DE MÉXICO" EMITA, DISTRIBUYA, CIRCULE Y COMERCIALICE CONFORME A SUS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN.
- II.6** LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA TIENE POR OBJETO CONMEMORAR EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO INAUGURAL DE LAS INSTALACIONES DEL "CENAPRED", LO CUAL PERMITIRÁ EMPLEAR UN MECANISMO MÁS PARA DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN MEXICANA LA EXISTENCIA DEL "CENAPRED", ASÍ COMO LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES, MISMAS QUE SE HAN ORIENTADO, ENTRE OTROS, A FOMENTAR LA "CULTURA DE AUTOPROTECCIÓN", PARA REDUCIR EL RIESGO DE LA POBLACIÓN, ANTE FENÓMENOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS QUE AMENACEN SUS VIDAS, BIENES Y ENTORNO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, MONITOREO, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE DICHS FENÓMENOS.



- II.7 QUE MEDIANTE OFICIO No. SG/DGCS/405/2010, DEL 13 DE JULIO DE 2010, LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN OTORGÓ EL VISTO BUENO TÉCNICO LIMITADO PARA QUE "CENAPRED" LLEVE A CABO CON LA COLABORACIÓN DE "CORREOS DE MÉXICO" LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA CITADA EN EL PUNTO ANTERIOR.
- II.8 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE "LA SECRETARÍA" EMITIÓ LA CONSTANCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No. 835748, POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE "LA SECRETARÍA" HA PREVISTO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA PARTIDA 3602 IMPRESIÓN, ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.
- II.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO AVENIDA DELFÍN MADRIGAL NÚMERO, 665, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04360, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "CORREOS DE MÉXICO" SE OBLIGA A REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA "20 ANIVERSARIO DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES", CONSISTENTE EN UNA ESTAMPILLA EN FORMATO HORIZONTAL, LA EMISIÓN SE IMPRIMIRÁ Y PONDRÁ EN CIRCULACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIONES POSTALES CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES QUE TIENE "CORREOS DE MÉXICO" A SU CARGO.

LA EMISIÓN FILATÉLICA COMPRENDE EL DISEÑO, LA PRODUCCIÓN DE LAS ESTAMPILLAS, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATASELLOS CONMEMORATIVOS, SOBRES DE PRIMER DÍA, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE LAS HOJILLAS FILATÉLICAS Y FOLLETOS ESPECIALES.

**SEGUNDA- TAMAÑO Y TIRAJE.-** LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA ESTAMPILLA A EMITIR SERÁN DE UN TAMAÑO DE 40 x 24 mm.

ASIMISMO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA CANTIDAD DE ESTAMPILLAS A PRODUCIR SERÁ DE 200,000 (DOSCIENAS MIL) Y 300 HOJILLAS FILATÉLICAS, MISMAS QUE PERTENECEN A "CORREOS DE MÉXICO".

**TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.-** "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A APORTAR LA CANTIDAD DE \$163,650.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO, COMO APOYO A TÍTULO DE RECUPERACIÓN POR LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.



**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ SER PAGADA A **"CORREOS DE MÉXICO"** CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EXCLUSIVAMENTE A NOMBRE DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, Y SERÁ PAGADO POR **"LA SECRETARÍA"** DE LA FORMA SIGUIENTE: 50%, UNA VEZ QUE **"CORREOS DE MÉXICO"** HAYA EFECTUADO LA ENTREGA DE LA IMAGEN DEL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA Y EL 50% RESTANTE, UNA VEZ QUE **"CORREOS DE MÉXICO"** ENTREGUE A **"LA SECRETARÍA"** LAS 300 HOJILLAS FILATÉLICAS, ESTAMPILLAS. SI DESPUÉS DE VEINTE DÍAS NATURALES **"LA SECRETARÍA"** NO HA EFECTUADO EL PAGO MENCIONADO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE A **"CORREOS DE MÉXICO"**.

**"CORREOS DE MÉXICO"** ENTREGARÁ A **"LA SECRETARÍA"** 300 HOJILLAS FILATÉLICAS ESTAMPILLADAS Y CANCELADAS, EL PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA, DE LA NUMERACIÓN DE LA 041 A 341 SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.- LUGAR DE PAGO.-** **"LA SECRETARÍA"** REALIZARÁ LOS PAGOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS, UBICADA EN EL TERCER PISO DEL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.5, EXPIDIENDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONTRA RECIBO DEL PAGO.

**SEXTA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **"LA SECRETARÍA"** DEBERÁ ENTREGAR A LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS A MÁS TARDAR EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 LO SIGUIENTE:

- FICHA HISTÓRICO CULTURAL:
  - TEXTO MÍNIMO DE MEDIA CUARTILLA Y MÁXIMO DE CUARTILLA Y MEDIA CONTENIENDO LA FICHA HISTÓRICO-CULTURAL DEL EVENTO O EFEMÉRIDE A CELEBRAR. EL TEXTO DEBERÁ GARANTIZAR LA VERACIDAD HISTÓRICA Y CIENTÍFICA DE LOS HECHOS Y FECHAS DESCRITOS QUE DEN SOPORTE A LA EMISIÓN FILATÉLICA, EN CASO DE DUDA **"CORREOS DE MÉXICO"**, LE SOLICITARÁ A **"LA SECRETARÍA"**, SE REVISE Y VERIFIQUE LA INFORMACIÓN, ÉSTA SERVIRÁ PARA LA ELABORACIÓN POR PARTE DE **"CORREOS DE MÉXICO"** DE LA LITERATURA DE LAS HOJILLAS FILATÉLICAS Y, FOLLETOS ESPECIALES PARA LA CEREMONIA DE CANCELACIÓN DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA. LA CUAL SERÁ AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE **"CORREOS DE MÉXICO"**.

- IMÁGENES PARA EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA:



- EN CASO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** PROPONGA EL USO DE IMÁGENES U OBRAS CON DERECHOS DE AUTOR, ESTÁ DEBERÁ PROPORCIONAR A LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO PARA QUE **"CORREOS DE MÉXICO"** REALICE LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DE ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, ENTREGANDO MÍNIMO 6 FOTOGRAFÍAS DE LAS OBRAS EN UN C.D. A 600 dpi DE RESOLUCIÓN, ESPECIFICANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA, EL AUTOR Y UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LAS MISMA RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE CADA UNA DE ELLAS, PARA SU POSIBLE UTILIZACIÓN.
- **"LA SECRETARÍA"** DEBERÁ PROPORCIONAR A **"CORREOS DE MÉXICO"** MÍNIMO 20 FOTOGRAFÍAS EN C.D. A 600 dpi DE RESOLUCIÓN, RELACIONADAS CON EL ACONTECIMIENTO A CONMEMORAR, DE ACUERDO A LO QUE LE SOLICITE **"CORREOS DE MÉXICO"**, LAS CUALES PODRÁN O NO SER UTILIZADAS POR **"CORREOS DE MÉXICO"** PARA EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LAS FOTOGRAFÍAS Y UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LAS MISMAS RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE CADA UNA DE ELLAS PARA SU POSIBLE UTILIZACIÓN
- **"LA SECRETARÍA"** ACEPTA QUE **"CORREOS DE MÉXICO"** UTILICE LA INFORMACIÓN Y LAS FOTOGRAFÍAS PROPORCIONADAS EN DIFERENTES PRODUCTOS FILATÉLICOS PROMOCIONALES, COMO SOBRES DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN, HOJILLAS FILATÉLICAS, DIPTICOS, LIBROS, CARTELES, CATÁLOGOS, ETC., DURANTE EL 2010 Y AÑOS SUBSECUENTES, DESLINDANDO A **"CORREOS DE MÉXICO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA POR DERECHOS DE AUTOR.

**SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-** LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA(S) ESTAMPILLA(S) SERÁN DETERMINADAS POR **"CORREOS DE MÉXICO"** Y CONTENDRÁN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: NOMBRE DE LA EMISIÓN, VALOR FACIAL, PAÍS EMISOR (MÉXICO), AÑO DE EMISIÓN (2010), NOMBRE DEL IMPRESOR, NOMBRE DEL DISEÑADOR Y EL DISEÑO APROBADO EXCLUSIVAMENTE POR **"CORREOS DE MÉXICO"**. LO ANTERIOR CON LA CALIDAD FILATÉLICA REQUERIDA, LO CUAL ES ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA SECRETARÍA"**.

**OCTAVA.- DISEÑO.-** EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA SERÁ DISEÑADO Y APROBADO EXCLUSIVAMENTE POR **"CORREOS DE MÉXICO"**, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE POR PARTE **"LA SECRETARÍA"**, EL RESPETAR LOS CRITERIOS FILATÉLICOS QUE **"CORREOS MÉXICO"** INDIQUE PARA LOGRAR LA MEJOR CALIDAD EN LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA. **"CORREOS DE MÉXICO"** ASIGNARÁ A LA PERSONA IDÓNEA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA, MATASELLOS Y DEMÁS MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN EN TODO EL PAÍS, ASÍ COMO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA ESTAMPILLA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



**NOVENA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.-** PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO **“LA SECRETARÍA”** DESIGNA AL DIRECTOR DE DIFUSIÓN **“DEL CENAPRED”**, Y **“CORREOS DE MÉXICO”** DESIGNA A LA SUBDIRECCIÓN DE FILATELIA.

**DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR.-** **“LA SECRETARÍA”** DESLINDA A **“CORREOS DE MÉXICO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS IMÁGENES PROPORCIONADAS PARA EL DISEÑO Y USO DE LA(S) ESTAMPILLA(S) POR RAZONES DE DERECHO DE AUTOR.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y REPRODUCCIÓN.-** **“LA SECRETARÍA”** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA(S) ESTAMPILLA(S) MOTIVO DE ESTE CONVENIO SON PROPIEDAD INTELECTUAL DE **“CORREOS DE MÉXICO”**, POR LO QUE NO PODRÁ HACER NI AUTORIZAR REPRODUCCIONES EN NINGUNA DE SUS PARTES, SALVO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“CORREOS DE MÉXICO”**, POR TAL MOTIVO LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS Y UTILIZADOS EN EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA, PODRÁN SER UTILIZADOS POR **“CORREOS DE MÉXICO”**, EN DIFERENTES PRODUCTOS FILATÉLICOS PROMOCIONALES, COMO SOBRES DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN, HOJILLAS FILATÉLICAS, DIPTICOS, LIBROS, CATÁLOGOS, ETC., DURANTE EL 2010 Y AÑOS SUBSECUENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD-** LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN TODO CASO, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

EN CASO DE QUE **“LA SECRETARÍA”** FALTE A ESTE COMPROMISO, SE OBLIGAN AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A ORIGINAR PREVIA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. **“LA SECRETARÍA”** INCURRA EN ESTE SUPUESTO, EL PAGO SERÁ CUBIERTO EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS A LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA TERCERA.- FECHA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA.-** LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL AÑO VIGENTE A LA FECHA DE LA CONMEMORACIÓN (2010), POR LO QUE **“LA SECRETARÍA”** MANIFIESTA QUE LA CEREMONIA DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 13 DE OCTUBRE DE 2010.

EN EL CASO DE QUE LA CEREMONIA DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA NO SE REALICE EN LA FECHA INDICADA, **“LA SECRETARÍA”** EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y QUE **“CORREOS DE MÉXICO”** DETERMINE ACEPTAR EL CAMBIO DE FECHA PODRÁ POSPONER MÁXIMO DIEZ DÍAS HÁBILES LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA,



SOLICITÁNDOLE A **"CORREOS DE MÉXICO"** MEDIANTE COMUNICADO EL CAMBIO DE FECHA Y LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON CON 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA ORIGINALMENTE PROPUESTA PARA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA. POR SU PARTE **"CORREOS DE MÉXICO"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O NO EL CAMBIO DE FECHA DE LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA.

SI LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA NO SE REALIZA EN LA FECHA ESTABLECIDA POR **"LA SECRETARÍA"**, **"CORREOS DE MÉXICO"** EMITIRÁ Y PONDRÁ EN CIRCULACIÓN Y A LA VENTA LA ESTAMPILLA(S), EL DÍA, LA HORA Y LUGAR QUE DETERMINE PARA TAL FIN.

**DÉCIMA CUARTA.- CEREMONIA.-** SE LLEVARÁ A CABO UNA CEREMONIA PROTOCOLARIA PARA LA CANCELACIÓN DE PRIMER DÍA DE LA EMISIÓN POSTAL, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE **"CORREOS DE MÉXICO"**, Y ENTREGARÁ A **"CORREOS DE MÉXICO"** MÍNIMO 7 INVITACIONES PARA ASISTIR AL EVENTO DE REFERENCIA, CONFORME A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE SE LE PROPORCIONEN.

LA CEREMONIA SE REALIZARÁ CON LA SOLEMNIDAD QUE EL ACTO DE CANCELACIÓN AMERITA, EN LA FECHA Y HORA QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN LAS PARTES, Y EN ELLA DEBERÁ ASIGNARSE UN LUGAR EN PRESIDIO A **"CORREOS DE MÉXICO"** EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA EMISIÓN POSTAL, MATERIA DE ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA QUINTA.- MÓDULO DE VENTA.-** **"LA SECRETARÍA"** PROPORCIONARÁ UN ESPACIO DE 3X3 METROS EN LAS INSTALACIONES DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA CEREMONIA ALUSIVA AL PRIMER DÍA DE EMISIÓN, A FIN DE QUE **"CORREOS DE MÉXICO"** LLEVE A CABO LA VENTA DE ESTAMPILLAS Y PRODUCTOS FILATÉLICOS EN UN MÓDULO QUE INSTALARÁ PARA TAL FIN.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-** LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2010.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.-** LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, POR ESCRITO Y CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONVENIO, LIQUIDÁNDOSELE A **"CORREOS DE MÉXICO"** LOS ADEUDOS POR LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE HUBIERE HECHO, PREVIA COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS, ASIMISMO PODRÁ PRORROGARSE A VOLUNTAD ESCRITA DE ELLAS.

SI LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE PRESENTA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"CORREOS DE MÉXICO"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LA PARTE QUE LE CORRESPONDA, EN SU CASO, CONFORME A LOS GASTOS QUE **"CORREOS DE MÉXICO"** HAYA REALIZADO, A **"LA SECRETARÍA"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA IMPRESIÓN DE LA ESTAMPILLA, PREVIA COMPROBACIÓN DEL MISMO.



**DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "CORREOS DE MÉXICO" Y "LA SECRETARÍA" PODRÁN RESCINDIR Y EN CUALQUIER TIEMPO EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL MISMO.

PARA TALES EFECTOS LA PARTE AFECTADA HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A LA OTRA, DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN DICHO INCUMPLIMIENTO, A FIN DE QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ÉSTE ÚLTIMO RECIBA EL CITADO COMUNICADO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PROCEDENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HICIEREN VALER Y COMUNICARÁ A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN BENEFICIO DE PERSONA ALGUNA.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** LAS PARTES ACUERDAN EN QUE CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES PRETENDAN HACER DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO RESPECTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN LAS PARTES.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE LAS PARTES.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER ASPECTO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, EN CASO CONTRARIO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LAS CUALES SE CONSTITUYEN EN EXPRESIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS AUTÓGRAFAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

**POR "CORREOS DE MÉXICO"  
APODERADA LEGAL**

**POR "LA SECRETARÍA"  
OFICIAL MAYOR**

LIC. PATRICIA CRAVIOTO-GALINDO

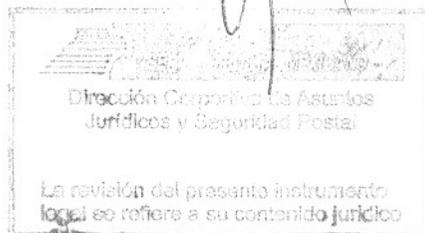
LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN

**POR "EL CENAPRED"  
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. ROBERTO QUAAAS WEPPEEN

**TESTIGO DE HONOR  
LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

LIC. LAURA GURZA JAIDAR



ESTADO  
00000123

EL ING. ROBERTO QUAAS WEPPEN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.---

----- CERTIFICA: -----

-----  
QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS DOCUMENTALES, SON COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES QUE SE TIENEN A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EXPIDIÉNDOSE EN 9 FOJAS ÚTILES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- CONSTE. -----



SECRETARIA DE GOBERNACION  
CENAPRED

  
\_\_\_\_\_  
ING. ROBERTO QUAAS WEPPEN  
DIRECTOR GENERAL

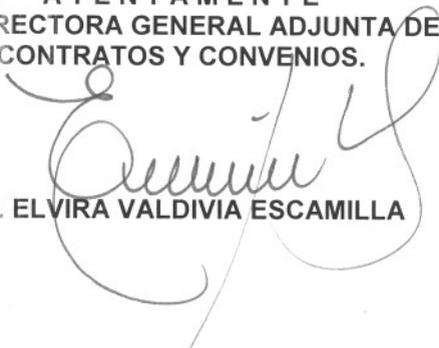
00000123

**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS  
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F., a 29 de **SEPTIEMBRE DE 2010.**

La suscrita, *Directora General Adjunta de Contratos y Convenios*, con fundamento en los artículos 8, 20 fracción X y último párrafo, así como el 34, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 02C.8.14/10/ 123, folio 96, Volumen **15**, del libro **CONVENIOS**.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE  
CONTRATOS Y CONVENIOS.**

  
**LIC. ELVIRA VALDIVIA ESCAMILLA**